

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7355 *Decreto 139/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Educación y Formación Profesional ha pasado a denominarse Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y ha asumido las competencias de la antigua Consejería de Educación y Formación Profesional y las competencias de Universidades de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Asimismo, mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) A la persona titular de la Secretaría General le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria y de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, por este orden.

b) A la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Personal Docente, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Universidades y Política Universitaria, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

c) A la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Universidades y Política Universitaria, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

d) A la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Universidades y Política Universitaria, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

e) A la persona titular de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Universidades y Política Universitaria y de la Secretaría General, por este orden.

f) A la persona titular de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria, le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y de la Secretaría General, por este orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 23/2021, de 18 de febrero, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/7355

CVE-2023-7355